

ACTA NUM 04/2005

Sres Asistentes:

D. JOSE RICARDO PÉREZ TORRANO
D^a SAGRARIO IZCO SANZ
D. JOSE CARLOS ECHEVERRIA SANZ
D. FRANCISCO BURGOS MASEGOSA
D. VICTOR TORRES RUIZ
D. MIGUEL SANZ IZCO
D. GABRIEL IRIARTE LARREA
D. CARLOS ASIN GAMBRA
D. ENRIQUE MIRANDA GARCIA

A C T A

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y siendo las veinte horas del día **Veintiuno de Abril de dos mil cinco**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. JOSE RICARDO PEREZ TORRANO y con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres encabezan este Acta asistidos por la Secretaria de la Corporación, al objeto de proceder con el estudio y discusión del orden del día de la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

ABIERTA la sesión por orden de la Presidencia se inicia ésta preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta anterior de fecha 17 de marzo de 2005.

Toma la palabra ENRIQUE MIRANDA e indica que en la pagina 83825 cuando se habla de las penalizaciones por demora en el acta consta que él mismo dice "*está fijada en la Ley foral de contratos y viene a ser de unos 90 € diarios.*", lo que dijo son 60 € diarios no 90.

No formulándose ninguna observación más se procede a la aprobación del acta mencionada que es aprobada por unanimidad.

2º.- VENTA DIRECTA BIEN PATRIMONIAL

Instruido el procedimiento para la venta directa a. CONSTRUCTORA ALDABEA SL del 16,67 % de participación de la parcela nº B-17 resultante del proyecto de reparcelación voluntaria del Sector S-4 de las NNSS de planeamiento municipal referidas al ámbito del termino de Paternain , tal y como determinan los artículos 132 y 134 del la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local en Navarra.

Acreditado fehacientemente su justiprecio previa valoración técnica de los servicios técnicos municipales y existiendo el compromiso de adquisición por CONSTRUCTORA ALDABEA SL,
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Primero.- Declarar la alienabilidad del bien patrimonial descrito a fin de efectuar la venta directa del mismo.

Segundo.- Adjudicar en venta directa COSNSTRUCTORA ALDABEA SL ., en su calidad de copropietario, el 16,67 % de participación de la parcela nº nº B-17 resultante del proyecto de reparcelación voluntaria del Sector S-4 de las NNSS de planeamiento municipal referidas al ámbito del termino de Paternain, en el precio de 10.529,94 €.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que proceda a la firma de los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

3º.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PROPUESTA : Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto de gastos siguiente:

.....	-121.131 Emolumentos
personal contratado laboral	10.379,61 €
.....	-121.16001 Seguridad
Social	3.631,86 €
.....	
.....	TOTAL 14.011,47 €

Financiado con cargo al remanente de tesorería

Toma la palabra JOSE CARLOS ECHEVERRIA y explica que las modificaciones que se proponen tienen por objeto la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro de la convocatoria de subvenciones aprobada por el Gobierno de Navarra mediante Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industrial y Tecnología, Comercio y Trabajo.

El proyecto presentado lo he redactado yo y se tratará en la próxima Comisión de Concejales.

CARLOS ASIN pregunta cuáles son los criterios por los que se han elegido esas cañadas y quien los ha fijado.

JOSE CARLOS ECHEVERRIA contesta que el proyecto tiene por objeto la subvención y una vez obtenida se pueden ampliar esas zonas.

Finalmente **EL PLENO ACUERDA** por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos arriba referenciado.

Segundo.- Someter a información pública el referido expediente durante el plazo de quince días hábiles mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra. Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

4º. - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA INVERSIONES EN MATERIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Toma la palabra EL SR ALCALDE e indica que el 01 de abril se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral 27/2005 para la concesión de subvenciones para inversiones en materia de instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento va a presentar dos propuestas:

“ El proyecto de ordenación del área central de equipamiento e instalaciones deportivas en Cizur Menor” cuya cuantía es de 3.938.768 € y “ la reforma y ampliación de las instalaciones deportivas en Astrain” con un coste de 222.362, 13 €. La Orden Foral exige acuerdo municipal de la financiación así como los plazos previstos para la ejecución de las obras y, en su caso, los ejercicios económicos implicados. Por lo que se refiere a las subvenciones podría alcanzar los

690.000 € para la primera y los 100.000 € para la segunda . En los presupuestos del 2005 hay un millón de euros para Cizur Menor y pasarían 500.000 € de resultas quedando el resto para el año 2006.

ENRIQUE MIRANDA dice" sobre la obra de Astrain ya comentamos en la Comisión que estábamos de acuerdo conque se solicitase dada la premura de tiempo pero seguimos sin hincarle el diente a toda la gestión. Que quede constancia que nosotros aprobamos esto como un primer paso para estudiar el tema en profundidad.

Finalmente **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Las obras proyectadas contenidas en la memoria técnica valorada " El proyecto de ordenación del área central de equipamiento e instalaciones deportivas en Cizur Menor" redactadas por los arquitectos D. Jesús Bazal Corrales y D. Ruben Labiano Novoa, cuya cuantía total asciende a 3.938,768 € (incluidos B.I., G.G. e I.V.A) serán financiadas con fondos propios en la parte que no resulte beneficiaria de subvención. La duración prevista de las obras implicaría los ejercicios económicos 2005, 2006 y 2007.

Segundo.- Las obras proyectadas contenidas en la memoria técnica valorada " reforma y ampliación de las instalaciones deportivas en Astrain" redactada por el arquitecto municipal D. Pablo Flores Domínguez, cuya cuantía total asciende a 222.362,13 € (incluidos B.I., G.G. e IVA) serán financiadas con fondos propios en la parte que no resulte beneficiaria de subvención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

5º. - CONVENIO PARA EL PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL SANEAMIENTO EN ALTA DE LOS SECTORES ARDOI Y ACTIVIDADES ECONOMICAS DE GAZOLAZ

MIGUEL SANZ pregunta si está consensuado

EL SR ALCALDE contesta que sí.

ENRIQUE MIRANDA indica que la cláusula 2ª restablece un plazo de resarcimiento de 10 años. Que problema hay en establecer uno mayor o de forma indefinida.

FRANCISCO BURGOS comenta que seria mejor establecer un plazo más lógico por ejemplo 25 años.

Finalmente **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aprobar el convenio a establecer entre los Ayuntamientos de Zizur Mayor, Cendea de Cizur y Servicios de la Comarca de PAMPLONA SA para la realización del proyecto, dirección y tramitación de las obras para recogida del saneamiento de los sectores Ardoi y Actividades Económicas de Gazólaz con las siguientes rectificaciones:

- Modificar la parte final de la cláusula segunda ampliando la vigencia de la cláusula de resarcimiento que será por tiempo indefinido o en su defecto, si este no fuera posible, de 25 años a partir de la recepción de la obra.
- El coste a abonar se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que proceda a la firma de los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

6º. - APROBACION PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL " SECTOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE GAZOLAZ"

LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004 acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal “ Sector de actividades económicas de Gazólaz” promovida por el conjunto de propietarios del Sector, disponiendo someter a información publica la documentación integrante de dicha reforma mediante anuncios que aparecieron publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 98, del día 16 de agosto de 2004 y en los diarios editados en Navarra.

Asimismo, tras la aprobación inicial se han solicitado informes a las siguientes entidades u organismos:

- Concejo de Gazólaz
- Mancomunidad de la Comarca de Pamplona
- Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

Durante el periodo de información publica se han presentado dos escritos de alegaciones formulados por el Ayuntamiento de Zizur Mayor y D. Juan Miguel Garciarena Martínez.

En relación con el contenido de los escritos de alegaciones presentados se ha emitido informe por el técnico municipal donde se propone de manera razonada y justificada:

- ESTIMAR FAVORABLEMENTE la alegación formulada por el Ayuntamiento de Zizur Mayor dado que el vial central pretenda dar continuidad al planteado inicialmente en el Sector Ardoi de Zizur Mayor y, una vez modificado éste lo conveniente es coordinar técnicamente en cuanto al diseño de dicho vial, al menos en su inicio, ambas propuestas por lo que para la aprobación definitiva debe solucionarse la conexión entre ambos sectores en su primer tramo.

- DESESTIMAR la alegación formulada por D. Juan Miguel Garciarena Martínez dado que las Manzanas P-8, P-9, P-12 y P-13 referidas en la alegación se sitúan en la propuesta de modificación a una distancia del actual casco urbano de Gazólaz superior a 900 mts. El inmediato crecimiento residencial de Gazólaz, a determinar en la próxima revisión de Plan Municipal, no es previsible que se desarrolle por la zona sur del casco urbano actual, así como en el Plan Municipal de Zizur Mayor la zona cercana al Sector Ardoi ha sido calificada como Suelo Urbanizable No programado

En un futuro no muy cercano el crecimiento urbano pudiera llegar a ocupar todo el territorio situado entre el casco urbano y el sector ahora planteado, pero no podemos ahora condicionar las actuaciones actuales en función de hipótesis de crecimiento que si bien pueden producirse como plantea el alegante, también podría ocurrir que en base a datos futuros sea la zona industrial la que creciera.

De todos modos, en caso de crecimiento residencial hasta el limite del Sector planteado en la modificación, hay espacio suficiente y posibilidades de diseño urbanístico diversas para articular ambos usos en su unión.

No obstante, en el proyecto de urbanización habría que considerar la posibilidad de plantar en las zonas denominadas ZV-3 y ZV-4 algún tipo de arbolado que oculte la visión de las manzanas de uso industrial desde el casco urbano de Gazólaz.

El criterio de la Comisión informativa de urbanismo es coincidente con el contenido del informe emitido por el técnico municipal y con su propuesta en orden a la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas.

Asimismo el promotor ha presentado texto corregido y plano y fichas de características que incorporan las rectificaciones mencionadas así como las ultimas determinaciones de la Comisión de Urbanismo.

En consecuencia, **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la documentación integrante (texto corregido) de la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal “ Sector de actividades económicas de Gazólaz” que incorpora las modificaciones que

corresponden como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos.

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación presentadas por el Ayuntamiento de Zizur Mayor por las razones expresadas anteriormente.

Tercero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Miguel Garciarena Martínez igualmente por las razones expresadas anteriormente.

Cuarto.- Manifiestar que las modificaciones introducidas en relación con la documentación inicialmente aprobada, no tienen carácter sustancial por no afectar a los criterios y soluciones básicos de la propuesta.

Quinto.- Elevar la documentación del expediente al órgano autonómico competente para otorgar la aprobación definitiva

7º. - MODIFICACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACION DE LA REDACCION DEL PLAN MUNICIPAL

EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Modificar la parte final de la cláusula 18 " *Capacidad para contratar* " del pliego de cláusulas administrativas y económicas para la contratación por procedimiento abierto, en la forma de concurso, y tramitación ordinaria, de asistencia para la redacción del Plan General Municipal de la Cendea de Cizur cuya redacción final queda en la forma siguiente:

"La persona o personas a quienes se adjudique el contrato, incluyendo los colaboradores, durante la vigencia del mismo y durante los dos años siguientes a la finalización del mismo, no podrá realizar trabajo profesional alguno para particulares relacionado con el planeamiento o la construcción en la Cendea de Cizur. La excepción a esta incompatibilidad serán los trabajos o contratos con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur o cualquiera de los Concejos que conforman la Cendea ."

8º. - APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BASICO DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para el suministro de equipamiento básico de mobiliario y otros elementos con destino a las oficinas municipales

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares, **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Incoar expediente de contratación en los términos previstos en el art. 47 de la ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas en Navarra.

Segundo.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

Tercero.- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

Cuarto.- Aprobar los pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato.

Quinto.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 136.000€, con cargo a la partida presupuestaria 121.625.

Sexto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

9º. - RENUNCIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Visto el escrito presentado por D. JORGE LOPEZ OLASO solicitando la renuncia al cargo de Juez de Paz sustituto por incompatibilidad de su nuevo puesto de trabajo dado que se encuentra realizando un curso de instrucción para Policía Foral como funcionario en practicas, **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por D. JORGE LOPEZ OLASO.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como Al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Tercero.- Abrir un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales soliciten su nombramiento como Juez de Paz sustituto de este Ayuntamiento.

10º.- PROPUESTA DE ADHESION AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y LA FNMC

Con fecha 03 de Julio de 2002 se suscribió entre la Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejo un Convenio Marco de Colaboración para facilitar el mayor conocimiento e implantación de la Institución del Defensor del pueblo de la Comunidad Foral de Navarra en todo el territorio de esta Comunidad.

Dicho convenio, además de servir de soporte para la cooperación con las entidades locales de Navarra, tiene por objeto igualmente facilitar, a través de las mismas, el acceso de los ciudadanos a aquella Institución y el cumplimiento por la misma de las tareas que la Ley le encomienda.

En él se prevé que la Federación Navarra de Municipios y Concejos promueva entre los Ayuntamientos y Concejos de Navarra la colaboración con la institución del Defensor del pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y que esta se articule a través de las correspondientes adhesiones al citado convenio Marco por parte de los Ayuntamientos y Concejos que libre y voluntariamente lo decidan en tal sentido.

En base a lo anteriormente expuesto, y siendo voluntad de este Ayuntamiento adherirse al referido Convenio Marco **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. JOSE RICARDO PEREZ TORRANO, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, formalice dicha adhesión con arreglo a las estipulaciones y compromisos que en él se establecen para cada una de las partes.

Asimismo, es voluntad de este Ayuntamiento, dotar de un mayor contenido al Convenio citado, estableciendo de común acuerdo la conveniencia de desarrollar acciones conjuntas con la Institución de la Defensora del pueblo destinadas a profundizar con la periodicidad que ambas partes consideren necesaria, en el análisis de las cuestiones de interés común que los ciudadanos de la Cendea de Cizur puedan plantear a la Defensora del Pueblo.

Finalmente, ambas partes se comprometen a mantener encuentros informativos para los empleados públicos de este Ayuntamiento destinados a un mayor conocimiento de las funciones de la institución de la Defensora del Pueblo, especialmente aquellas vinculadas a su labor garantista de los derechos y libertades de los ciudadanos ante los entes locales.

11. - PROPUESTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ERRENIEGA PARA APROBAR EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE OLZA PARA EL ACCESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CENDEA DE CIZUR A SU CENTRO DE EDUCACION DE 0-3 AÑOS

PROPUESTA:

" Aprobar el convenio propuesto por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza para el acceso de los niños y niñas de nuestra Cendea a su Centro de Educación de 0-3 años.

Alternativamente, aprobar el Convenio introduciendo un matiz: " El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos que le correspondan, pudiendo repercutir sobre los beneficiarios de la Cendea de Zizur el gasto generado por la diferencia de los salarios con relación a los módulos del Gobierno de Navarra."

Toma la palabra el SR. ALCALDE e indica que la propuesta de convenio se vio en la Comisión de Cultura. La cláusula cuarta de dicho convenio establece que los Ayuntamientos que lo firmen se comprometen a no abrir un centro en los dos próximos años. Ese era uno de los impedimentos que vimos en la Comisión. El otro era el desfase que había en los gastos del proyecto. El ayuntamiento de aportar 750 € por niño, que es el modulo fijado por el Gobierno de Navarra, pasa a aportar 1.500 € por niño. Por estas razones dos de los grupos municipales no estábamos de acuerdo en firmar el convenio.

ENRIQUE MIRANDA manifiesta que en los Ayuntamientos que firmen el convenio los niños que vayan de ese Ayuntamiento tendrán 10 puntos y los que no lo firmen 0 puntos. Yo creo que no hay un solo Ayuntamiento que en este momento esté aplicando los salarios fijados por el Gobierno de Navarra. Los módulos se fijaron hace 5 o 6 años y los han ido actualizando a un ritmo inferior que el resto del personal al servicio de las Administraciones publicas. Tanto los salarios como los costes que mencionan son los habituales y eso es algo que tendremos que tener en cuenta cuando vayamos a abrir nuestro centro.

No nos parece abusivo que el Ayuntamiento de la Cendea de Olza fije unos salarios o unos gastos por encima de lo que es el modulo del Gobierno de Navarra, por el contrario, es lo normal en todos los centros y por eso se ha creado un grupo de presión que está intentando modificar esos módulos.

Dado que tenemos esto en marcha lo lógico es que demos esa oportunidad a nuestros vecinos.

En cuanto a la cláusula cuarta no creo que nuestro centro esté en marcha en septiembre del 2006 por eso esa cláusula no nos parece comprometedora a no ser que tengáis intención de hacer algo provisional.

Nosotros pensamos que la cláusula cuarta no nos compromete nada y que la otra cuestión, es la realidad que existe en todos los centros.

EL SR. ALCALDE contesta que ha hecho la consulta en Zizur Mayor y no tiene ese sobrecosto. Los Ayuntamientos están haciendo un frene en común para que el coste lo pague integro el Gobierno al igual que los colegios públicos.

ENRIQUE MIRANDA indica que en Zizur Mayor ya sabemos que no podemos entrar y lo que tenemos que valorar ahora es si queremos o no que nuestros niños puedan entrar en un centro de 0-3 años.

EL SR. ALCALDE manifiesta que la propuesta de su grupo es crear una partida presupuestaria para subvencionar con 750 € /niño el curso 2005-2006 vayan a guarderías publica so privadas.

CARLOS ASIN dice " yo pensaba que el motivo por el que rechazaba esta propuesta era por el desfase económico y esta propuesta va a suponer mas coste final."

FRANCISCO BURGOS indica " nosotros proponemos dar esa subvención hasta que este hecho nuestro centro. Creemos que nuestra propuesta es más amplia que la propuesta que se remite a un centro concreto. Que los padres sigan llevando a sus hijos al centro que más les convenga hasta que este hecho nuestro centro."

VICTOR TORRES manifiesta que le da la impresión que lo que le pasa a la Cendea de Olza es que les falta gente para llenar su centro.

ENRIQUE MIRANDA contesta que inicialmente el Ayuntamiento de la Cendea de Olza iba a abrir un centro con 3 aulas y el Gobierno de Navarra le propuso que lo ampliase abriendo la oferta a los Ayuntamientos colindantes.

Si nosotros estamos promoviendo con tanto retraso el centro es por la mala gestión del grupo mayoritario.

FRANCISCO BURGOS dice" tú sabes que si las bajeras que adquirimos no se han destinado al centro es porque finalmente no reúnen las condiciones necesarias: no tienen patio separado, etc. No es tan fácil."

CARLOS ASIN indica que firmado el convenio en lugar de dar esos 750 € al niño se pagan al Ayuntamiento de la Cendea de Olza , de este modo se mantiene la preferencia de acceso, y el resto que lo abonen los padres.

ENRIQUE MIRANDA manifiesta que en Olza han hecho un acuerdo con el Gobierno de Navarra que les ha permitido abrir un centro que tampoco reunía las condiciones exigidas también sin patio. Ahora estamos hablando de poner una subvención indiscriminada de 750 €, pagamos este año y el que viene, luego abrimos nuestro centro pero los niños que han empezado este año en una guardería privada a los 2 años les obligamos a cambiarse a nuestro centro lo cual no suele ser en principio recomendable o bien, como mínimo deberíamos mantener la subvención a los que hayamos empezado a subvencionar. Me parece una propuesta muy precipitada, habría que analizarla mas detenidamente para ver que repercusiones futuras tiene.

MIGUEL SANZ indica que el convenio es el que es y por otra parte veo muy difícil que nosotros podamos repercutir después ese dinero a los padres.

ENRIQUE MIRANDA esa es una cuestión de los servicios administrativos.

MIGUEL SANZ dice " a mí me parece que este convenio crea discriminación entre los vecinos porque acabamos financiando a los que entren y al resto no."

ENRIQUE MIRANDA contesta que eso también nos esta pasando con las viviendas, en Zizur Mayor tienen un montón de niños que no han entrado y cuando hagamos el centro nos puede pasar.

FRANCISCO BURGOS contesta que tendremos que prever plazas para todos.

GABRIEL IRIARTE dice “ me he informado por internet de la existencia de una asociación que se llama GAZTELAN dentro de la cual hay varias una de las cuales se llama “ casas amigas” que ofrece atención y cuidados a niños de 0- 3 años contando con 9 instalaciones en la Cuenca.

ENRIQUE MIRANDA contesta que ese es un concepto distinto es mas bien un guarda niños.

FRANCISCO BURGOS indica “ conozco la asociación está declarada de interés social por el Gobierno de Navarra y podríamos tenerla en cuenta no para este caso pero sí para otras situaciones.”

ENRIQUE MIRANDA manifiesta que la propuesta de ERRENIEGA es que se firme el convenio con Olza, comprometiéndose este Ayuntamiento a pagar esos 750 € por niño y que se negocie con Olza que el resto lo paguen los padres (que sean los servicios administrativos de los dos Ayuntamientos quienes fijen quien lo va a repercutir) . Por ultimo que se solicite una ampliación del plazo para que se pueda buzonear en la Cendea. Que se firme el convenio con las cláusulas de salvaguarda que se estimen convenientes.

Finalmente **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Aprobar el convenio propuesto por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza para el acceso de los niños y niñas de la Cendea de Cizur a su centro de educación de 0-3 años con los siguientes matices:

1. - El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se compromete a asumir un coste máximo de 750 € por niño, los otros 750 € que suponen la diferencia de los salarios con relación a los módulos del Gobierno de Navarra deberán ser asumidos por los padres debiendo determinarse en el proceso de negociación con el Ayuntamiento de la Cendea de Olza la entidad y el mecanismo por el que se llevara a efecto dicha repercusión.

2. - Que se elimine la cláusula cuarta del convenio en lo que hace referencia a la imposibilidad de abrir un centro de 0-3 años durante los dos próximos cursos 2005-2006, 2006-2007.

3. - En el supuesto de que el Ayuntamiento de la Cendea de Olza estuviera dispuesto a formalizar el convenio en las condiciones señaladas, solicitar al mismo una ampliación del plazo de presentación de solicitudes para poder llevar a efecto un buzoneo por la Cendea.

4. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio en las condiciones arriba referenciadas.

12. - PROPUESTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ERRENIEGA RELATIVA A LA ROTULACION DE LA SEÑALIZACION DE LA AUTOVÍA IRUÑA-LIZARRA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CENDEA DE CIZUR

PROPUESTA: Solicitar al Gobierno de Navarra que la señalización de la autovía A-12 sea bilingüe por ser la Cendea de Zizur zona mixta, según la Ley del vascuence.

Toma la palabra ENRIQUE MIRANDA y dice “ me sorprende que durante el proceso de gestión de la autovía estuviéramos yendo poco menos que en Pleno a las reuniones con el Gobierno de Navarra, colaborando de la forma mas activa posible, y nos hemos enterado de la inauguración por la Prensa al menos el grupo municipal Erreniega. Quiero manifestar la sorpresa desagradable del grupo municipal Erreniega porque al final de toda la andadura el Gobierno de Navarra no ha tenido el comportamiento que hemos tenido durante el recorrido.”

EL SR ALCALDE contesta que se invitó a los Alcaldes

ENRIQUE MIRANDA indica “ la rotulación de la autovía en contra de cómo estaba rotulada la Nacional 111, rotulada en bilingüe al tratarse de zona mixta, está rotulada en castellano no solamente las indicaciones de zonas de servicio sino también los topónimos. Yo creo que se está vulnerando la Ley del Vasconce porque en la zona mixta todos los administrados tienen derecho a dirigirse y a que la Administración se dirija a ellos en las dos lenguas.

Desde el punto de vista de la rotulación no es mucho más costoso y pido que este Ayuntamiento se dirija al Gobierno en defensa de los derechos lingüísticos de todos sus vecinos para que haga la rotulación en bilingüe.”

EL SR. ALCALDE dice “ yo creo que en esta materia el Ayuntamiento no tiene competencias.”

MIGUEL SANZ contesta que el trazado también es competencia del Gobierno y le hicimos una propuesta.

VICTOR TORRES dice “ yo estoy seguro de que el Gobierno habrá tenido mucho cuidado en este tema y está hecho con arreglo a la Ley”.

ENRIQUE MIRANDA manifiesta “ nosotros no proponemos denunciar al Gobierno sino solicitar que se rotule en ambas lenguas independientemente de que se vulnere o no la Ley. “

El grupo municipal AICC a través del Alcalde formula la siguiente PROPUESTA: “ El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, a raíz de los pronunciamientos de otros Ayuntamientos en lo referente a la autovía del Camino, no tendría ningún inconveniente a su rotulación en bilingüe”.

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación las dos propuestas con el siguiente resultado:

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ERRENIEGA

VOTOS A FAVOR: 4 (ENRIQUE MIRANDA, CARLOS ASIN, MIGUEL SANZ, GABRIEL IRIARTE)

VOTOS EN CONTRA: 5 (JOSE RICARDO PEREZ, FRANCISCO BURGOS, JOSE CARLOS ECHEVERRIA, SAGRARIO IZCO, VICTOR TORRES)

ABSTENCIONES: 0

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL AICC

VOTOS A FAVOR: 9

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

Por lo que finalmente queda aprobada la propuesta formalizada por el grupo municipal AICC

13. - ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL AICC

PROPUESTA: “ En relación con el ultimo folleto editado por Nueva Cendea, nuestro grupo AICC estima que una buena parte de la información es inexacta e intencionadamente sesgada. Por ello el grupo AICC quiere aclarar, en el marco del próximo Pleno, lo que se dice bajo los epígrafes:

- *¿ Actuación arbitraria del Sr. Alcalde, ¿ y*
- *Rehabilitación de viviendas: Una sentencia importante”*

Toma la palabra MIGUEL SANZ y solicita que se retire este punto porque no se ha aportado documentación suficiente.

EL SR ALCALDE dice “ este punto es mas bien aclaratorio de la actuación del Ayuntamiento en relación al contenido de una revista que emite uno de los grupos municipales.

En cuanto al segundo punto Miguel tú estás en la Comisión de Urbanismo y has apoyado las actuaciones del Ayuntamiento en las modificaciones de planeamiento que permitieron a la familia llundain reformar su vivienda . lo que viene a decir ese articulo es que vosotros no habéis participado nada en la concesión de esa licencia.”

MIGUEL SANZ contesta “ una cosa es que no nos hayamos opuesto y otra cosa es que el Ayuntamiento cuando plantea una propuesta y la acompaña con una serie de informes el resto de los grupos si no tienen otra alternativa o no conocen otra la eligen.”

EL SR ALCALDE indica “ la modificación de Normas la propone el vecino y hubo una voluntad política común para que ese vecino que es de vuestro grupo se hiciera dos viviendas y los tres grupos le apoyamos porque era un vecino de Astrain. La mala fe que aludís no existe, mas bien todo lo contrario hemos ido a apoyar a ese vecino para que se pudiera hacer dos viviendas. Esta no es una iniciativa del Alcalde o del técnico porque en la Comisión se apoyo por todos los grupos.”

MIGUEL SANZ contesta “ es verdad que la información no es completa pero también es cierto que es un opinión pero lo que es cierto es que hay un sentencia que reprueba el sistema de ejecución urbanística en cuanto al cobro de una serie de conceptos que si bien es cierto se venían cobrando de manera uniforme y equitativa a todos los demás.”

FRANCISCO BURGOS manifiesta “ aquí no se discute una sentencia sino el hecho de verter y publicar unos conceptos generalizadores. Te voy a leer un trozo del artículo “ *En este caso hay dos posibles conclusiones o bien el Ayuntamiento abusa y agravia de mala fe, a sabiendas de que aplica injustamente una norma, o actúa por ignorancia*” .Decir que uno actúa de mala fe no es una opinión. Yo podría decir que tu eres un sinvergüenza y que eso es una opinión. Trabajando aquí juntos y no manifestándome en contra de algo que tu hubieras propuesto, luego te pongo a parir y lo distribuyo . No sé como se llama eso en términos jurídicos pero me parece una cosa muy grave.”

VICTOR TORRES indica que si no está bien fundamentada se llama calumnia.

GABRIEL IRIARTE dice que en términos de filosofía opinión es una apreciación subjetiva de lo que no podemos decir que estamos seguros y que tampoco podamos probar.

VICTOR TORRES indica que lo que no se puede hacer es mentir sobre los hechos y después decir que es una opinión.

ENRIQUE MIRANDA manifiesta “ lo que me preocupa del tema es que cuando lees la revista da la impresión de que Nueva Cendea no ha participado en la toma de decisiones. Ese articulo no tiene razón de ser dado que el resultado de esa sentencia es el cumulo de una serie

No ha participado en la toma de decisiones. Ese artículo no tiene razón de ser dado que el resultado de esa sentencia es el cumulo de una serie de actuaciones en un proceso con cambios de legislación . Las transferencias de aprovechamiento estaban permitidas por la Ley del Suelo del 92 y reguladas en nuestras normas pero después se modifica la Ley del Suelo en

el año 98 que dice que los aprovechamientos en suelo urbano consolidado son todos del propietario en contra de lo que decía la Ley anterior.

Justo antes de esta ley el Ayuntamiento había aprobado una modificación de normas para posibilitar una segunda vivienda y este Ayuntamiento que venía aplicando unos criterios desde el año 93 lo que hizo es seguir aplicando esos criterios bien es cierto que como dicen los Tribunales erróneamente.

Pero eso ha tenido un efecto perverso desde mi punto de vistas y digo perverso porque es contrario a los intereses de nuestros vecinos y eso no lo decís en vuestro artículo.

Todo eso nos lleva a una conclusión, como el Ayuntamiento tiene encima de la mesa una sentencia que dice que cuando el Ayuntamiento le deja hacer a un vecino un exceso de edificabilidad u otra casa, como es este el caso, no le puede cobrar, decide que no va a dejar edificar de más a nadie. Si cada uno tiene los derechos que legalmente le corresponden no le vamos a dar más.

Que yo sepa Nueva Cendea no ha presentado en este Ayuntamiento ninguna propuesta para rectificar esa situación. Tenemos ahora mismo solicitudes de nuestros vecinos que tenemos que denegar.

Yo personalmente, estoy muy contento que el Ayuntamiento me haya cobrado por un exceso de aprovechamiento que me ha permitido hacer un porche y, ahora estoy muy descontento porque los demás vecinos no se pueden hacer el porche y porque cuando vean mi porche dirán Enrique se hizo su porche y ahora a mí el Ayuntamiento me lo niega. Yo también ya pagaría pero da la casualidad que el Ayuntamiento tiene una sentencia que no se lo permite. Entonces yo no sé si es positivo o negativo.

Me parece decepcionante que la conclusión de Nueva Cendea sobre esa sentencia sea que el Ayuntamiento está actuando de mala fe en lugar de darse cuenta que con esa sentencia una política municipal de permitir ampliaciones en una determinada dinámica se ha truncado.

Si el Ayuntamiento ha actuado de mala fe, y eso nosotros lo hemos de decir en nuestra revista, lo han hecho los tres grupos municipales. Soy el primero en sacar la cara a los técnicos municipales tanto al anterior, como al actual, como a la Secretaria porque no tuvieron que hacer ninguna advertencia de ilegalidad porque consideraban que la política municipal era correcta. Podían estar equivocados y así lo han dicho los jueces.”

EL SR ALCALDE dice “ ellos deberían decir que esa actuación municipal les ha permitido pasar de 1 a 2 viviendas y si son tan legales deberían devolver una porque nosotros nunca fuimos tan malos de decirles ya que te tenemos que devolver lo que te hemos cobrado devuelve lo que te he dado.

Luego hay otro tema que se habla de prevaricación en un expediente de expropiación en el que aparecían por suerte o por desgracia Carlos Echeverría, vinculado al Grupo Nueva Cendea, y mi tío. No hubo ninguna distinción y hubo que hacer una modificación presupuestaria en pleno para pagarles a los dos apoyada por los tres grupos.”

FRANCISCO BURGOS indica que lo decente sería que en vuestra próxima revista os retractaseis y dierais publicidad de lo que realmente ha pasado.

ENRIQUE MIRANDA dice “ yo propondría que en los expedientes de expropiación que de ahora en adelante lleve el Ayuntamiento se establezca que en caso de recurso se pagará a todos, aunque hubiesen firmado la avenencia, el coste final resultante.”

14. - PROCESO EXCEPCIONAL DE PROVISION DE VACANTES DE PLAZAS DE SECRETARIA E INTERVENCION

EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar los “ méritos particulares” siguientes que habrán de tenerse en cuenta junto a los de carácter general a los efectos de lo previsto en la Orden Foral 4/2005, de 11 de febrero, del Consejero de Administración local.

MERITOS PARTICULARES:

- Conocimiento de la Cendea de Cizur: 10 puntos.

- Conocimientos urbanísticos: 10 puntos.

Méritos que serán valorados a través de una entrevista personal.

15. - RUEGOS Y PREGUNTAS

toma la palabra Enrique Miranda y pregunta sobre el contenido de dos resoluciones de la Alcaldía que constan en la relación que es remitida a los Concejales con la convocatoria.

EL contenido es explicado por la Secretaria de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las Veintitres quince horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta en SEIS pliegos de papel especial de la Comunidad Foral, Serie C, nº 083929, 083930, 083931, 083932, 083933 Y 083934 sellados con el del Ayuntamiento y rubricados al margen de cada una de las hojas por el Sr. Alcalde y Secretaria y, al final del presente, por los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, CERTIFICO.